



VISTOS: PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 26 de marzo de 2019.-

I Antecedentes

1. Con fecha 18 de marzo de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, sin efectuar un pronunciamiento sobre el fondo de las propuestas de consulta popular, dispuso el archivo de los **casos acumulados 0001-12-CP y 0008-15-CP**, al haberse materializado el dictamen favorable de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
2. Según se desprende del expediente, el auto dictado el 18 de marzo de 2019 fue notificado el mismo día a las partes intervinientes en los casos acumulados.
3. El 21 de marzo de 2019, los señores Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Víctor Salvador Barreto Arévalo y la señora Carmen Alexandra Arévalo Naulaguari, integrantes del Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando”, presentaron un **pedido de aclaración** respecto del auto de archivo.

II Oportunidad

4. El artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece que las decisiones adoptadas por el Pleno se podrán aclarar o ampliar, para lo cual, los peticionarios deberán solicitarlo en el término de tres días contados a partir de su notificación. En el presente caso, el pedido de aclaración fue presentado dentro del término previsto.

III. De la solicitud

5. En su escrito, los peticionarios solicitan que la Corte Constitucional aclare el auto que fue expedido por este Organismo el 18 de marzo de 2019. Fundamentan su solicitud, en los siguientes aspectos:
 - i. En primer lugar, manifiestan que la Corte Constitucional determinó que en los dos casos, por estar acumulados, operó el dictamen favorable previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. No obstante, advierten que no se estableció si el Consejo Nacional Electoral debía convocar a consulta popular respecto de las dos preguntas propuestas.
 - ii. Por otro lado, los comparecientes señalan que, en el auto de archivo, no se habría precisado el tiempo transcurrido para que opere la consecuencia jurídica prevista en el artículo 105 del cuerpo legal en referencia.
6. En función de aquello, en lo principal, los solicitantes requieren que la Corte Constitucional aclare los siguientes puntos:
 - i. *“Si el Consejo Nacional Electoral, al haber operado el dictamen ficto de las preguntas constantes en el expediente No. 0001-12-CP y su acumulado No, 0008-15-CP debe*

Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP
Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes

convocar a una consulta popular que incluya las dos preguntas; o, puede hacerlo de forma separada...”

- ii. “...en ninguna parte de la resolución se señala cuál fue el tiempo transcurrido y desde cuándo se contabiliza el mismo.”
- iii. “La fecha en que se emitió el acto procesal constitucional, mediante el cual se realizó el control previo de constitucionalidad, como manda el artículo 105...”
- iv. “...sírvasse aclarar si existió y se confirió la certificación por parte de la Secretaría de la Corte Constitucional, determinando que, por el decurso del tiempo (20 días) se perfeccionó el dictamen favorable, para que el CNE puede convocar a la Consulta Popular en el Cantón Girón el 24 de marzo del 2019...”

IV Consideraciones y fundamentos

7. El artículo 440 de la Constitución de la República establece: “*Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables*”. De modo complementario, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 162, dispone lo siguiente: “*Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación*”.
8. La aclaración tiene por objeto subsanar la obscuridad o falta de claridad conceptual que contenga una sentencia o decisión judicial, por lo que, es procedente exclusivamente ante la necesidad de precisar o explicar el sentido de la decisión. Por tal razón, en caso de determinarse la procedencia de la solicitud, bajo ningún concepto, aquella podrá modificar el alcance o contenido de la sentencia o dictamen constitucional.
9. A continuación, se examinará si en el auto de archivo existe algún motivo para que opere su aclaración:
10. En cuanto al primer punto, esto es, si el Consejo Nacional Electoral debe convocar a una consulta popular de las dos preguntas, cabe precisar que en el auto de archivo no se efectuó juicio alguno sobre el fondo de la petición. Al contrario, el Pleno de la Corte Constitucional analizó exclusivamente si la tramitación de los casos acumulados sobrepasó el límite temporal previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. A partir de aquello, se concluyó que este Organismo carece de competencia para dictaminar sobre la constitucionalidad de las preguntas, por haber excedido el término legal para resolver y haberse materializado un dictamen favorable.
11. En este sentido, esta Corte delimitó su argumentación al punto referido en el numeral precedente, por lo que, en el mencionado auto, no ha resuelto ningún aspecto de otra índole y mucho menos se ha pronunciado sobre si el Consejo Nacional Electoral debe o no efectuar determinada convocatoria a un proceso electoral. Por lo dicho, teniendo en cuenta que el tema al cual se refieren los peticionarios no fue materia de análisis por la Corte Constitucional en el auto emitido el 18 de marzo de 2019, no existe ningún contenido susceptible de aclaración en este sentido.



Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP
Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes

12. Respecto al segundo punto, relativo al tiempo transcurrido para haberse determinado el dictamen favorable, de la lectura del auto expedido el 18 de marzo de 2019, se desprende que en su parte inicial constan todos los antecedentes de la tramitación de ambos pedidos de consulta popular en la Corte Constitucional; así, se precisaron las fechas en que las propuestas ingresaron a la Corte, se detalló la fecha en que cada uno de los casos fue admitido a trámite, su sorteo, acumulación y la fecha en que el entonces juez sustanciador, Alfredo Ruiz Guzmán, avocó conocimiento. Así mismo, se dejó expuesto que, hasta el momento en que los anteriores integrantes de la Corte Constitucional fueron cesados, estos casos acumulados no fueron resueltos y que, además, mediante resolución No. PLE-CNE-2-30-1-2019 el Consejo Nacional Electoral convocó a consulta popular en el cantón Girón, aspectos que, en su conjunto, evidenciaron que la Corte no resolvió en el término legal previsto para tal efecto.
13. De este modo, se observa que el auto explica de manera clara la razón por la cual la sustanciación de estos casos excedió el término de 20 días, sin que corresponda aclarar ningún aspecto.
14. En cuanto a la tercera petición, por la cual los solicitantes pretenden que se indique la fecha en que se emitió *"el acto procesal constitucional, mediante el cual se realizó el control previo de constitucionalidad, como manda el artículo 105"*, esta Corte Constitucional, a lo largo de la argumentación que consta en el auto de 18 de marzo de 2019, llegó a la conclusión de que sus anteriores integrantes no emitieron su dictamen en el término establecido en el artículo 105 de la Ley de la materia, por lo que, se generó la consecuencia jurídica prevista en la referida regla procedimental, esto es, la materializó de un dictamen que se entiende favorable que, incluso, viabilizó la convocatoria para la celebración del proceso electoral. En este sentido, no existe nada que aclarar, toda vez que el auto de archivo desarrolló todos los argumentos que le permitieron a la Corte Constitucional colegir que la tramitación de los casos acumulados superó el término legal máximo, lo cual eximió a este Organismo de efectuar el control previo de constitucionalidad, al existir un dictamen favorable de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
15. En lo concerniente al último punto, relativo a la certificación por parte de Secretaría General de la Corte Constitucional, se evidencia que los peticionarios pretenden que esta Corte aclare respecto de un punto al cual no se ha efectuado referencia alguna en el auto de archivo, por lo que su pretensión es improcedente.
16. Como consecuencia, se desprende que el auto expedido por la Corte Constitucional el 18 de marzo de 2019, se desarrolla sobre la base de una argumentación clara, motivo por el cual el pedido de aclaración formulado por los comparecientes es improcedente, ya que son alegaciones ajenas a un recurso de aclaración y no se encuentran orientadas a que esta Magistratura subsane una obscuridad.

V Decisión

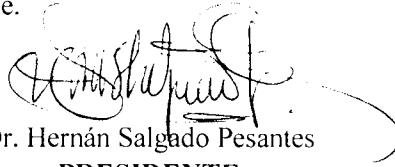
17. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve NEGAR el pedido de aclaración formulado por los señores Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Víctor Salvador Barreto

Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP
Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes

Arévalo y la señora Carmen Alexandra Arévalo Naulaguari, integrantes del Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando”.

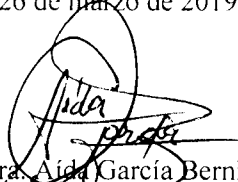
18. Se dispone que se esté a lo resuelto en el auto dictado el 18 de marzo de 2019 por el Pleno de la Corte Constitucional, dentro de los casos acumulados 0001-12-CP y 0008-15-CP

19. Notifíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE

RAZÓN: Siento por tal que el Auto que antecede, fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con nueve votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2019. Lo Certifico.-

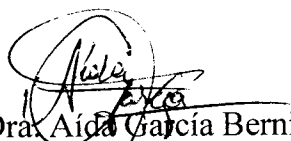


Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



CASO Nro. 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada del **auto de aclaración de 26 de marzo del 2019**, a los señores: Secretario General del Consejo Nacional Electoral en la casilla constitucional **039** y a través del correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; a Rigoberto Sánchez Fajardo, procurador común de la Unión de Sistemas Comunitarios de Agua del cantón Girón en el correo electrónico: cperezg9@hotmail.com; al Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando” en la casilla constitucional **620** y a través de los correos electrónicos: caiman.guzman@gmail.com; posha_89@hotmail.es; estebanleon.a@gmail.com; a la ECUARUNARI, a través de los correos electrónicos kichua@ecuanex.net.ec; delfinpak@hotmail.com; al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón en la casilla judicial **1081** y a través del correo electrónico: gadmgiro@gmail.com; al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables en la casilla judicial **1873** y a través de los correos electrónicos: rodrigo.aguayo@recursosyenergia.gob.ec; elena.pinos@recursosyenergia.gob.ec; carlos.izquierdo@recursosyenergia.gob.ec; juridico@recursosyenergia.gob.ec; henry.borja@recursosyenergia.gob.ec; a la Presidenta de la Asamblea Nacional en la casilla constitucional **015**, y a través del correo electrónico: asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec; a Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, en la casilla constitucional **001** y a través de los correos electrónicos sgj@presidencia.gob.ec; nsj@presidencia.gob.ec; al procurador general del Estado en la casilla constitucional **018**; a Jorge Enrique Barreno Cascante, gerente general de la Compañía Inv Minerale Ecuador S.A., INVMINEC en el correo electrónico notificaciones@dgalegal.com; a través de Correos del Ecuador, al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón, mediante oficio **0484-CCE-SG-NOT-2019**; al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Fernando, mediante oficio **0485-CCE-SG-NOT-2019**; y, a Rigoberto Sánchez Fajardo, procurador común de la Unión de Sistemas Comunitarios de Agua del cantón Girón en la casilla judicial **471** de la ciudad de Cuenca. **Al primer día del mes de abril del dos mil diecinueve**, al Contralor General del Estado, mediante oficio mediante oficio **0482-CCE-SG-NOT-2019**; al juez de la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio **0483-CCE-SG-NOT-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 100

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	039	COLECTIVO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LOS CANTONES GIRÓN Y SAN FERNANDO"	620	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019
		PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015		
		JOHANA PESANTEZ BENÍTEZ, SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	001		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(05) Cinco**

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019

Marlene Mendieta M.
OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

	CASILLEROS CONSTITUCIONALES Recibido el día de hoy
29 MAR 2019	
HORA: <u>10:21</u>	TOTAL BOLETAS <u>5</u>
----- FIRMA	



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 086

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN	1081	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019
		MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	1873		

Total de Boletas: (02) Dos

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019


Marlene Mendieta M.
OFINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

29-3-2019 16:15





Zimbra:**marlene.mendieta@cce.gob.ec**

NOTIFICACIONES CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS

De : Marlene Mendieta <marlene.mendieta@cce.gob.ec> vie, 29 de mar de 2019 15:53**Asunto :** NOTIFICACIONES CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS  1 ficheros adjuntos**Para :** secretariageneral@cne.gob.ec,
cperezg9@hotmail.com, caiman guzman
<caiman.guzman@gmail.com>, posha 89
<posha_89@hotmail.es>, estebanleon a
<estebanleon.a@gmail.com>,
kichua@ecuanex.net.ec, delfinpak@hotmail.com,
gadmgiron@gmail.com, rodrigo aguayo
<rodrigo.aguayo@recursosyenergia.gob.ec>, elena
pinos <elena.pinos@recursosyenergia.gob.ec>,
carlos izquierdo
<carlos.izquierdo@recursosyenergia.gob.ec>,
juridico@recursosyenergia.gob.ec, henry borja
<henry.borja@recursosyenergia.gob.ec>, asesoria
juridica
<asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec>,
sgj@presidencia.gob.ec, nsj@presidencia.gob.ec,
notificaciones@dgalegal.com



 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS-auto-aclaración.pdf
224 KB

GUÍA DE ENVÍOS

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:03:35	 EN687585755EC	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743782	Id Local:		
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: DOCTORA LORENA LARA, JEFA DE OFICINA DE SORTEOS		
Número de identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: CUENCA	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: JOSÉ PERALTA 676 Y CORNELIO MERCHAN NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS		
Teléfonos:			Teléfonos: (07) 2000100 EXT. E-mail:		
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE			Fecha:	Hora:	

11

ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: marlene mendieta	 EN-13424-2019-03-15743782
	Fecha: Dia 29 Mes 03 Año 2019	Hora: 15 Minutos 03	


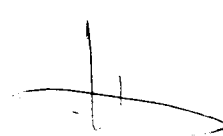
INFORMACIÓN DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL		
Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de Identificación: RUC	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		
Referencia:		
Teléfonos:	E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec	

INFORMACIÓN DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 4661959	Referencia del Lote: DOCTORA LORENA LARA, JEFA DE OFICINA DE SORTEOS		

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 29 MAR. 2019
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos: 1

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdeecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D.M., 29 de marzo del 2019
Oficio 0486-CCE-SG-NOT-2019

Doctora
Lorena Lara
JEFA DE OFICINA DE SORTEOS
Cuenca.-

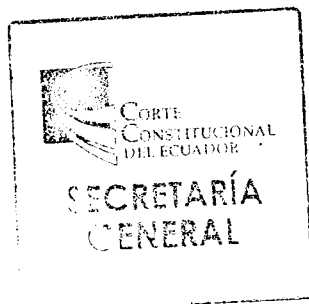
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto la guía de casilla judicial, para que por su intermedio se notifique al señor Rigoberto Sánchez Fajardo, él que ha señalado casilla judicial **471** en la ciudad de Cuenca.

Finalmente, solicito de la manera más comedida que el respaldo de dicha notificación se envíe al correo electrónico: marlene.mendieta@cce.gob.ec;

Atentamente,


Dra. Alda García Berni
Secretaria General



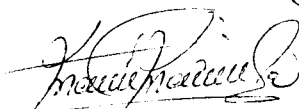
Adjunto: lo indicado
AGB/mmm

**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 087
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		RIGOBERTO SÁNCHEZ FAJARDO, PROCURADOR COMÚN DE LA UNIÓN DE SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA DEL CANTÓN GIRÓN	471	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019



Total de Boletas: **(01) Una**

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019



Marlene Mendieta M.
OFINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

GUIA DE ENVIOS

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:12:53	 <p align="center">EN687586945EC</p>	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743863	Id Local:		
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA..		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: GIRON	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: ELÍAS ASTUDILLO Y GARCÍA MORENO NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Teléfonos:			E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec		
Teléfonos: 07 2275212			E-mail:		
No. Items. 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE			Fecha:	Hora:	

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: corporativo@correosdolecuador.gob.ec

CDE-OPE-FR013

ORDEN DE TRABAJO



Servicio: EMS		Usuario: marlene mendieta	
<small>Fecha</small>	<small>Día</small> 29	<small>Mes</small> 03	<small>Año</small> 2019
<small>Hora</small>	<small>Horas</small> 15	<small>Minutos</small> 13	



EN-13424-2019-03-15743863

INFORMACIÓN DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL

Número de Identificación: 1760001980001
Tipo de Identificación: RUC

Provincia: PICHINCHA
Ciudad/Cantón: QUITO
Parroquia:

Dirección:
 AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO

Referencia:

Teléfonos:
E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec

INFORMACIÓN DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
------------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Lote No.: 4662044
Referencia del Lote: ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 29 MAR. 2019
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos: 1

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019
Oficio 0484-CCE-SG-NOT-2019

Señores

**ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN**

Elías Astudillo y García Moreno

Teléfono 07 2275212

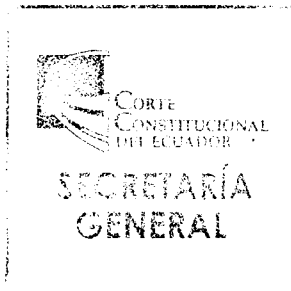
Girón.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Dra. Aida García Berni
Secretaria General



Adjunto: lo indicado
AGB/mmm

1

GUÍA DE ENVÍOS

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:08:17	 EN687586441EC	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743824	Id Local:		
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA..		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: SAN FERNANDO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: SUCRE Y 10 DE AGOSTO NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Teléfonos:		E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec		Teléfonos: 07 2279100 E-mail:	
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Nombres: Fecha: Hora: Ct. Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE					



CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: corporativo@correosdelecuador.gob.ec

CDE-OPE-FR013



ORDEN DE TRABAJO

	Servicio:	Usuario:	 EN-13424-2019-03-15743824
	EMS	marlene mendieta	
	Fecha: Día 29 Mes 03 Año 2019	Hora: 15 Minutos 08	

INFORMACIÓN DE ORIGEN

Nombre del Cliente:
CORTE CONSTITUCIONAL

Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de Identificación: RUC
---	---------------------------------------

Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:
--------------------------------	--------------------------------	-------------------

Dirección:
AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO

Referencia:

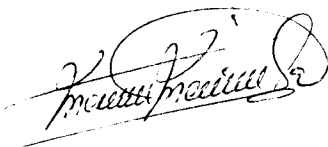

Teléfonos:	E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec
-------------------	---

INFORMACIÓN DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
------------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Lote No. 4662004	Referencia del Lote: ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FERNANDO
----------------------------	---

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 29 MAR. 2019
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos: 1

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019
Oficio 0485-CCE-SG-NOT-2019

Señores

**ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FERNANDO**

Sucre y 10 de Agosto
Teléfono 07 2279100
San Fernando.-

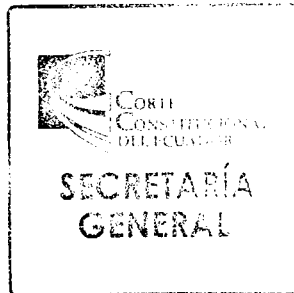
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

Adjunto: lo indicado
AGB/mmm



Quito D.M., 29 de marzo del 2019
Oficio 0482-CCE-SG-NOT-2019

Doctor
Pablo Celi
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
Ciudad.-

De mi consideración:

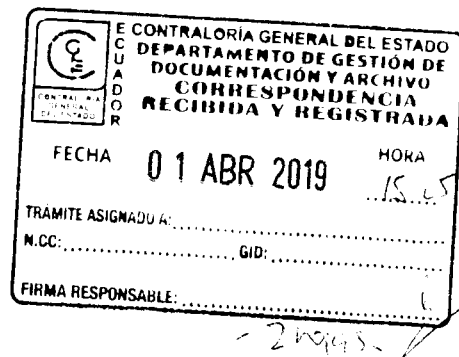
Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Dra. Aida García Berni
Secretaria General

Adjunto: lo indicado
AGB/mmm





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019
Oficio 0483-CCE-SG-NOT-2019

Señor juez

**UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y
DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. Referente al proceso 17U01-2019-00011.

Atentamente,


Dra. Aída García Berni
Secretaría General

Adjunto: lo indicado
AGB/mmm



FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES
CON SEDE EN EL DMQ

UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DMQ

Juez(a): RIBADENEIRA NARVAEZ VICENTE

No. Proceso: 17U01-2019-00011

Recibido el día de hoy, lunes uno de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas y diecisiete minutos, presentado por SECRETARIA GENERAL, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA DOS FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)



STEPHANNY VANESSA GARZON PILA
ESCRITOS MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES

